

BUIN,

11 JUN 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1241 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- La **Providencia N° 5023**, de fecha 03 de junio de 2020 donde ingresa el Decreto Exento N° 462/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenios de anticipo F.C.M., en el marco de la Ley N° 21.135, que otorga beneficio de incentivo al retiro para los funcionarios municipales.

3.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- **Tómese Conocimiento del Decreto Exento N° 462** de fecha 06 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba convenios de anticipo F.C.M., en el marco de la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica, suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo y la Municipalidad de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA:GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.E.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\Ministerio del Interior\Beneficio de Incentivo al Retiro para Funcionarios Municipales.doc

26 MAY 2020

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO F.C.M., EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

DECRETO EXENTO N° 462 /

SANTIAGO, 6 DE MAYO DE 2020.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N°543, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°564, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y las Resoluciones números 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios del país que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Fundamental, en su artículo 122, se define como un "*Mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país*".





2. Que, en este contexto, las Municipalidades de: Rancagua, Río Bueno, Isla de Maipo y Buin, con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, formularon una serie de solicitudes a fin de poder obtener anticipos del Fondo Común Municipal.

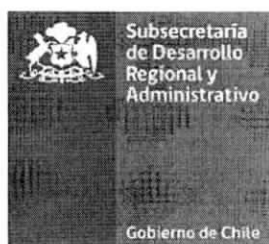
3. Que, las referidas solicitudes de anticipo de recursos tienen como destino el pago de la bonificación al retiro, establecido en el artículo 1° de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.

4. Que, en tal sentido, el artículo 18 del mismo cuerpo legal, establece que: *"El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 1 de esta ley será de cargo municipal. Con tal objeto, facultase al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 1°"*. Agregando, además que, para acceder al anticipo en cuestión, las municipalidades deberán suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán, en cada caso, y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del Impuesto territorial.

5. Que, en virtud de lo anterior, en el mes de marzo de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades de: Rancagua, Río Bueno, Isla de Maipo y Buin, suscribieron Convenios de Anticipo del Fondo Común Municipal, en el contexto antes mencionado, acordando que se anticipará a la municipalidad que se trate, una determinada suma de dinero, con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal o Impuesto Territorial, obligándose cada uno de los municipios mencionados a destinar dichos recursos de forma exclusiva e inmediata al pago total de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la precitada Ley N°21.135, y a devolver el monto anticipado, de acuerdo a la programación definida en el cuadro Anexo respectivo, parte integrante de cada uno de los convenios en cuestión. Acuerdos que se aprueban mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBANSE, los Convenios de Anticipo del Fondo Común Municipal, suscritos en el mes de marzo del año 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades de: Rancagua, Río Bueno, Isla de Maipo y Buin, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 5804-17285840

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de Rancagua

En Santiago, a miércoles, 25 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de Rancagua R.U.T N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Eduardo Patricio Soto Romero, R.U.T N° 7.951.893-K en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Plaza de Los Héroes Nro. 445 comuna de RANCAGUA, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 182.108.086 .-(Ciento ochenta y dos millones ciento ocho mil ochenta y seis pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don (doña) Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°564, del 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Eduardo Patricio Soto Romero, Alcalde de la Municipalidad de RANCAGUA, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de sexta, de fecha 28 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

EDUARDO PATRICIO SOTO
ROMERO

REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17285840&hash=7ac44>

Handwritten signature

Anexo Convenio Nro: 5804-17285840
Ley Nro 21.135
Municipalidad de Rancagua

Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	25-mar-2020
Total de Cuotas Pactadas	10
Monto Total del Convenio	\$ 182.108.086

Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	10-2020	\$ 29.940.478
2	11-2020	\$ 11.892.158
3	12-2020	\$ 24.423.330
4	01-2021	\$ 11.442.420
5	02-2021	\$ 11.757.228
6	03-2021	\$ 13.986.235
7	04-2021	\$ 11.442.420
8	05-2021	\$ 38.138.295
9	06-2021	\$ 11.659.773
10	07-2021	\$ 17.425.749
Monto total del convenio		\$ 182.108.086

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: **Fondo Común Municipal**

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO

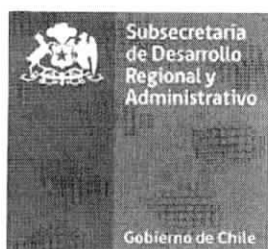
REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

10.77 76.10





Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 14204-17286028

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de RÍO BUENO

En Santiago, a viernes, 20 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de RÍO BUENO R.U.T N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Luis Roberto Reyes Alvarez, R.U.T N° 8.818.022-4 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Comercio Nro. 603 comuna de RÍO BUENO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 61.839.536 .-(sesenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos treinta y seis pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por

concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don (doña) Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°564, del 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Luis Roberto Reyes Alvarez, Alcalde de la Municipalidad de RIO BUENO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de De Los Ríos, de fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Dieciseis.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO
BUENO

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17286028&hash=282d0>

FOL

Anexo Convenio Nro: 14204-17286028
Ley Nro 21.135
Municipalidad de RÍO BUENO

Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	20-mar-2020
Total de Cuotas Pactadas	11
Monto Total del Convenio	\$ 61.839.536

Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 5.166.959
2	10-2020	\$ 9.425.307
3	11-2020	\$ 3.700.436
4	12-2020	\$ 7.694.205
5	01-2021	\$ 3.559.332
6	02-2021	\$ 3.658.121
7	03-2021	\$ 4.388.445
8	04-2021	\$ 3.559.332
9	05-2021	\$ 12.059.362
10	06-2021	\$ 3.658.459
11	07-2021	\$ 4.969.578
	Monto total del convenio	\$ 61.839.536

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: **Fondo Común Municipal**

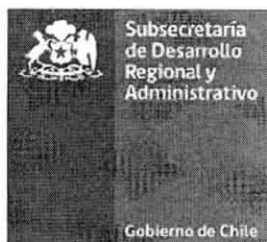
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÍO
BUENO

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

10 77 76 10



Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13603-17286008

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de ISLA DE MAIPO

En Santiago, a viernes, 20 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de ISLA DE MAIPO R.U.T N° 69.071.900-2, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Carlos Adasme Godoy, R.U.T N° 14.472.322-8 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Alcalde López Nro. 9 comuna de ISLA DE MAIPO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 49.070.311 .-(Cuarenta y nueve millones setenta mil trescientos once pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don (doña) Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°564, del 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Carlos Adasme Godoy, Alcalde de la Municipalidad de ISLA DE MAIPO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de REGION METROPOLITANA, de fecha 29/NOV/2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

CARLOS ADASME GODOY

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
ISLA DE MAIPO

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17286008&hash=bf3a8>

FM

Anexo Convenio Nro: 13603-17286008
Ley Nro 21.135
Municipalidad de ISLA DE MAIPO

Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	20-mar-2020
Total de Cuotas Pactadas	24
Monto Total del Convenio	\$ 49.070.311

Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 1.883.640
2	10-2020	\$ 3.414.690
3	11-2020	\$ 1.370.359
4	12-2020	\$ 2.783.614
5	01-2021	\$ 1.318.915
6	02-2021	\$ 1.354.924
7	03-2021	\$ 1.599.826
8	04-2021	\$ 1.318.915
9	05-2021	\$ 4.332.271
10	06-2021	\$ 1.333.715
11	07-2021	\$ 2.505.372
12	08-2021	\$ 1.318.915
13	09-2021	\$ 1.883.640
14	10-2021	\$ 3.414.690
15	11-2021	\$ 1.370.359
16	12-2021	\$ 2.783.614
17	01-2022	\$ 1.318.915
18	02-2022	\$ 1.354.924
19	03-2022	\$ 1.599.826
20	04-2022	\$ 1.318.915
21	05-2022	\$ 4.332.271
22	06-2022	\$ 1.333.715
23	07-2022	\$ 2.505.372
24	08-2022	\$ 1.318.914
	Monto total del convenio	\$ 49.070.311

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: **Fondo Común Municipal**

FC

4/5/2020

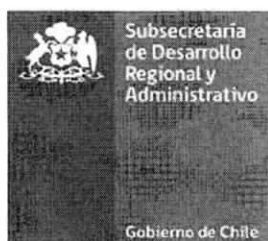
Documento

CARLOS ADASME GODOY
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
ISLA DE MAIPO

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

10.77.76.10





Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13401-17285761

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

Municipalidad de BUIN

En Santiago, a viernes, 20 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° 6.998.818-0 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de BUIN R.U.T N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Miguel Leonardo Araya Lobos, R.U.T N° 11.647.988-5 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Carlos Condell Nro. 415 comuna de BUIN, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

SEGUNDO: La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

TERCERO: Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 70.970.777 .-(setenta millones novecientos setenta mil setecientos setenta y siete pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

Handwritten signature

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don (doña) Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N°564, del 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Miguel Leonardo Araya Lobos, Alcalde de la Municipalidad de BUIN, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

MIGUEL LEONARDO ARAYA
LOBOS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
BUIN

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17285761&hash=d0a23>

Anexo Convenio Nro: 13401-17285761

Ley Nro 21.135

Municipalidad de BUIN

Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	20-mar-2020
Total de Cuotas Pactadas	48
Monto Total del Convenio	\$ 70.970.777

Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 1.362.161
2	10-2020	\$ 2.477.270
3	11-2020	\$ 983.054
4	12-2020	\$ 2.020.910
5	01-2021	\$ 945.854
6	02-2021	\$ 971.895
7	03-2021	\$ 1.156.920
8	04-2021	\$ 945.854
9	05-2021	\$ 3.156.675
10	06-2021	\$ 964.476
11	07-2021	\$ 1.811.773
12	08-2021	\$ 945.854
13	09-2021	\$ 1.362.161
14	10-2021	\$ 2.477.270
15	11-2021	\$ 983.054
16	12-2021	\$ 2.020.910
17	01-2022	\$ 945.854
18	02-2022	\$ 971.895
19	03-2022	\$ 1.156.920
20	04-2022	\$ 945.854
21	05-2022	\$ 3.156.675
22	06-2022	\$ 964.476
23	07-2022	\$ 1.811.773
24	08-2022	\$ 945.854
25	09-2022	\$ 1.362.161
26	10-2022	\$ 2.477.270
27	11-2022	\$ 983.054
28	12-2022	\$ 2.020.910
29	01-2023	\$ 945.854
30	02-2023	\$ 971.895
31	03-2023	\$ 1.156.920
32	04-2023	\$ 945.854
33	05-2023	\$ 3.156.675
34	06-2023	\$ 964.476
35	07-2023	\$ 1.811.773

[Handwritten signature]

Documento		
36	08-2023	\$ 945.854
37	09-2023	\$ 1.362.161
38	10-2023	\$ 2.477.270
39	11-2023	\$ 983.054
40	12-2023	\$ 2.020.910
41	01-2024	\$ 945.854
42	02-2024	\$ 971.895
43	03-2024	\$ 1.156.920
44	04-2024	\$ 945.854
45	05-2024	\$ 3.156.675
46	06-2024	\$ 964.476
47	07-2024	\$ 1.811.773
48	08-2024	\$ 945.847
Monto total del convenio		\$ 70.970.777

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: **Fondo Común Municipal**

MIGUEL LEONARDO ARAYA
LOBOS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
BUIN

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO

10.77.76.10



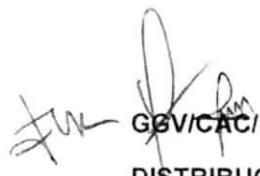
ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEJA CONSTANCIA, que la ejecución de los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, no irroga gasto alguno para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".


GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA




GBV/CAC/PCM/JHN/gbr

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Rancagua.
2. Municipalidad de Río Bueno.
3. Municipalidad de Isla de Maipo.
4. Municipalidad de Buin
5. División de Municipalidades – SUBDERE.
6. Unidad de Recursos Humanos Municipales – SUBDERE.
7. Oficina de Partes – SUBDERE.
8. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.